



RESOLUCIÓN DE 20 DE ABRIL DE 2021, DE LA PRESIDENTA DE LA AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL, POR LA QUE SE APRECIA UN INCUMPLIMIENTO GRAVE Y REITERADO DEL DEBER DE COLABORACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE BARBATE.

El artículo 17.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, encomienda a la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) la elaboración de un Informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública en los Presupuestos iniciales de las Administraciones Públicas, así como sobre el cumplimiento de la regla de gasto de los Presupuestos de la Administración Central y de las Comunidades Autónomas.

Para la emisión del precitado informe, con fecha 22 de febrero de 2021 se requirió la información necesaria a la Central de Información del Ministerio de Hacienda, otorgándole un plazo que finalizaba el día 5 de marzo.

Adicionalmente, con fecha 23 de febrero de 2021 y, con arreglo a las facultades atribuidas a esta institución por el artículo 4.3 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la AIReF, se solicitó la información pertinente a las

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) nace con la misión de velar por el estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en el artículo 135 de la Constitución Española.

Contacto AIReF:

C/José Abascal, 2, 2º planta. 28003 Madrid. Tel. + 34 910 100 895

Email: Info@airef.es.

Web: www.airef.es

corporaciones locales objeto de evaluación individual, dentro de las cuales se encontraba el Ayuntamiento de Barbate. Esta información debía ser enviada a la AIReF, en el formulario normalizado habilitado a tal fin, antes del 9 de marzo. La petición remitida a la Alcaldía respectiva se envió, asimismo, a su Intervención en la misma fecha.

Finalizado el plazo otorgado sin recibir la información solicitada por parte del Ayuntamiento de Barbate, y estando próxima la emisión del informe, con fecha 29 de marzo de 2021 se reiteró la petición formulada, otorgando un nuevo plazo al efecto que finalizaba el viernes 31 de marzo, con el fin de que la información correspondiente a esa Corporación pudiera ser analizada y tenida en cuenta, y advirtiendo de las consecuencias del incumplimiento del deber de colaboración, en aplicación de lo dispuesto en el precitado artículo 4 de la Ley Orgánica 6/2013.

Tampoco se obtuvo respuesta a este segundo requerimiento, por lo que tal circunstancia se reflejó en el informe emitido el 8 de abril y publicado el mismo día en la página web de la AIReF.

Esta situación de imposibilidad de comunicación y no recepción de la información debida por parte del Ayuntamiento de Barbate ya se produjo anteriormente, con ocasión de la emisión de los siguientes Informes:

- Informes sobre las Líneas Fundamentales de los Presupuestos de las administraciones públicas para 2019 y 2020, hechos que motivaron la publicación de las correspondientes advertencias por el incumplimiento del deber de colaboración, según Resoluciones del Presidente de la AIReF 2/2019, de 11 de febrero de 2019 y 13/2019, de 23 de diciembre de 2019, respectivamente.

Adicionalmente, y tal y como se recogió en la citada Resolución 13/2019, en abril de ese año para la emisión del Informe de Presupuestos Iniciales de 2019, y en julio para la del Informe de previsión de cierre de 2019, esa Corporación remitió fuera del plazo otorgado información parcial o insuficiente para la evaluación a realizar, tras sucesivos requerimientos de la AIReF.

- Informe sobre los Presupuestos Iniciales de las administraciones públicas de 2020, si bien no se hizo mención al respecto en el Informe emitido por la AIReF, al no incluir esta evaluación individual de las Corporaciones Locales, dadas las circunstancias extraordinarias derivadas de la pandemia.
- Informe sobre el cumplimiento esperado de los objetivos de estabilidad, deuda pública y regla de gasto a fin de 2020, emitido el 15 de julio del pasado año, con motivo del cual y dada la actitud renuente del Ayuntamiento de Barbate, por Resolución 3/2020, de la Presidenta de la AIReF, de 29 de julio de 2020, se apreció incumplimiento reiterado del deber de colaboración por parte del citado Ayuntamiento, publicándose advertencia de incumplimiento en la página web de la AIReF y comunicándose dicha reiteración en el incumplimiento al Gobierno de la Nación y a las Cortes Generales, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.3 de la Ley Orgánica 4/2013, de creación de la AIReF.

El comportamiento del Ayuntamiento de Barbate, haciendo caso omiso de forma reiterada a los múltiples requerimientos de información formulados por la AIReF, revela una voluntad deliberada y contumaz de situarse al margen de la legalidad y de incumplir la obligación de colaboración con la AIReF que impone el precitado artículo 4.3 de la Ley Orgánica 6/2013, lo que debe conducir a calificar este incumplimiento como grave y reiterado.

Por todo ello, y previa deliberación favorable del Comité Directivo,

RESUELVO:

Primero.– Formular advertencia pública de incumplimiento del deber de colaboración al Ayuntamiento de Barbate, en los términos previstos en el artículo 4.3 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal y en el artículo 6.6 del Real Decreto 215/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

Segundo.– Apreciar gravedad y reiteración en el incumplimiento del deber de colaboración con la AIReF por parte del Ayuntamiento de Barbate.

Tercero. – Comunicar dicha gravedad y reiteración en el incumplimiento al Gobierno de la Nación y a las Cortes Generales, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.3 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la AIReF.

Cuarto. - Acordar la publicación de esta Resolución en la página web de la AIReF.

LA PRESIDENTA DE LA
AUTORIDAD INDEPENDIENTE
DE RESPONSABILIDAD FISCAL

A handwritten signature in blue ink, reading "C. Herrero", is written over a horizontal line. The signature is stylized and includes a large loop at the end.

Cristina Herrero Sánchez